

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023, Y SE DETERMINA SU PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos relativo a las instrucciones para el desarrollo en el curso académico 2022-2023 de determinados cursos de especialización de Formación Profesional y a la determinación del procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de su organización en la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

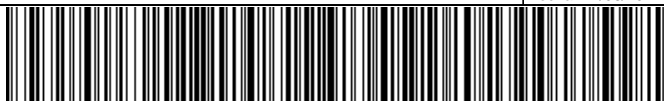

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Segundo. Los cursos de especialización tienen por objeto complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional y facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida. El Gobierno, mediante real decreto, y previa consulta a las comunidades Autónomas y al Consejo General de la Formación Profesional, podrá crear cursos de especialización.

Tercero. En este sentido mediante Reales Decretos 281/2021, de 20 de abril, 482/2020, de 7 de abril, 206/2022, de 22 de marzo, 478/2020, de 7 de abril, 479/2020, de 7 de abril, 279/2021, de 20 de abril, y 109/2022, de 8 de febrero, se ha establecido, respectivamente, los siguientes cursos de especialización, fijándose al mismo tiempo los aspectos básicos del currículo: curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos; curso de especialización en Panadería y bollería artesanales; curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT); curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación; curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información; curso de especialización en Inteligencia Artificial y big data; y curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos.

Cuarto. Vista la necesidad de dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de Formación Profesional en el curso 2022-2023 y de determinar el procedimiento de admisión del alumnado y otros aspectos de la organización de los mismos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en el artículo 39.3. que «*La formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización. Todos ellos tendrán una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico- prácticos adecuados a los diversos campos profesionales*», y en el artículo 41.7 que «*Podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior asociados al mismo o cumplan los requisitos que para cada curso de especialización se determinen*». Por su parte, en el último apartado del artículo 42.2 determina que «*Los cursos de especialización complementarán o profundizarán en las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para todos se determinen*».

Segundo. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, determina que tendrán carácter modular y podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso. A su vez, en el artículo 52, se indica que los cursos tendrán una duración entre 300 a 900 horas, pudiéndose desarrollar en modalidad dual.

Tercero. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se deben especificar los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

Por su parte, el artículo 52 regula los títulos académicos, y dispone en el apartado 5 que la superación del curso de especialización se acreditará mediante certificación académica y tendrá validez en todo el territorio nacional. La certificación académica que se expida a las personas tituladas que superen un curso de especialización mencionará el título al que ésta se refiere y acreditará, en su caso, las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha certificación tendrá valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.

Cuarto. El Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos reales decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo. En este real decreto se realizan modificaciones concretas en distintos reales decretos de cursos de especialización a través de sus disposiciones finales.

En atención a lo anteriormente indicado, y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



RESUELVO

Primero. Dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización de formación profesional, así como la regulación del procedimiento y calendario de admisión y determinados aspectos de la evaluación y acreditación académica de los mismos, según Anexo I de la presente Resolución, en el curso escolar 2022-2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. La relación de cursos de especialización y centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2022-2023 es la indicada en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Establecer los requisitos de acceso para los cursos de especialización, según lo establecido en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. Establecer la duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización, según el anexo IV de la presente Resolución.

Quinto. Aprobar el impreso de solicitud de plaza para los cursos de especialización, según lo establecido en el Anexo V de la presente Resolución.

Sexto. Establecer el calendario del proceso de admisión y matrícula de los cursos de especialización, según lo establecido en el Anexo VI de la presente Resolución.

Séptimo. La Inspección Educativa asesorará a los centros educativos y supervisará y velará por el cumplimiento de todo lo reflejado en las presentes instrucciones.

Octavo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento. La dirección de los centros educativos garantizará, así mismo, la debida difusión de las presentes instrucciones entre el profesorado, el alumnado y la familia.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



ANEXO I INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el desarrollo de los cursos de especialización, los criterios y el procedimiento de admisión, así como otros aspectos organizativos de determinados cursos de especialización, autorizados en centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda. Enseñanzas y centros autorizados.

Se autoriza en el curso 2022/2023, en los centros que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución, la impartición de los cursos de especialización de formación profesional en modalidad presencial.

Tercera. Referentes de los cursos de especialización y desarrollo curricular.

1. En los reales decretos de los cursos de especialización, quedan definidos el perfil profesional, la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional, prospectiva en el sector o sectores, objetivos generales, acceso y vinculación a otros estudios, profesorado y espacios y equipamientos de cada uno de los cursos de especialización

2. Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo profesional de los cursos de especialización son los establecidos en los correspondientes reales decretos, por los que se establece los cursos en especialización y se fijan los aspectos básicos del currículo. Se tomarán como referente los contenidos establecidos en el mismo, y la programación de la enseñanza estará orientada a la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos. Siendo los reales decreto de los cursos de especialización a implantar los siguientes:

- Real Decreto 281/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



- Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data y se fijan los aspectos básicos del currículo

- Real Decreto 109/2022, de 8 de febrero, por el que se establece el curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se corrigen errores de diversos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

3. La duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización son las establecidas en el anexo IV. Con la finalidad de facilitar la formación de personas trabajadoras, los cursos de especialización se impartirán en horario de tarde.

Cuarta. Requisitos del alumnado solicitante.

Podrán acceder a los cursos de especialización que se desarrollen todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en los reales decretos que los regulan y que se detallan en el Anexo III

Quinta. Plazas ofertadas y criterios de admisión.

1. Los grupos se constituirán con un máximo de 20 plazas y mínimo 10.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere la oferta de plazas ofertadas en el curso de especialización y centro solicitado, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Del total de plazas ofertadas se deberá reservar un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de la solicitud y otro 5% para los deportistas que en la fecha de la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

b) El total de plazas restantes se asignará a las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso de especialización, ordenado por el alumnado que acredite mayor nota media en el título aportado.

En el caso, de que se produzca algún empate se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- 1º) mayor nota obtenida en el módulo de proyecto integrado
- 2º) mayor nota media obtenida de segundo curso

c) Las plazas escolares reservadas a las personas a las que se refiere el apartado a) que no resulten cubiertas por las mismas, se acumularán a las establecidas en el apartado b).

Sexta. Procedimiento de participación en la admisión a los cursos de especialización.

1. El alumnado que desee cursar un curso de especialización deberá participar en el procedimiento de admisión, presentando la correspondiente solicitud, según Anexo V, en el plazo previsto en el Anexo VI de esta resolución.

2. Se podrá realizar una solicitud para cada centro y curso de especialización ofertado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjjrR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

- a) Para la acreditación del requisito de titulación de acceso a los cursos de especialización establecido en el Anexo III, se tendrá que aportar, junto con la solicitud, certificación académica que indique de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza, salvo que esta documentación obre en poder del centro donde se solicita la plaza.
- b) Para la condición de discapacidad se deberá ser aportar la correspondiente documentación acreditativa.
- c) Para la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se deberá aportar la documentación acreditativa del reconocimiento por la Administración correspondiente.

La dirección de los centros docentes podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

4. Los centros que impartan cursos de especialización publicarán en el tablón de anuncios las listas de adjudicación de plazas, reservas y solicitudes no admitidas en el plazo que se menciona en el Anexo VI de la presente Resolución. La matrícula se realizará en el centro en que se imparta la oferta, en las fechas que se determinan en el calendario que figura en el citado Anexo VI. El alumnado que no formalice su matrícula en el periodo ordinario perderá su derecho a la plaza adjudicada.

5. A través de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria el solicitante acepta que los datos personales recogidos en la misma sean incorporados a la base de datos de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

Séptima. Tutoría del curso de especialización.

Se nombrará un tutor o tutora de grupo entre los miembros del equipo docente que tendrá, al menos, las mismas funciones y dedicación horaria que cualquier otro tutor o tutora de primer curso de un ciclo formativo de grado medio o grado superior. En el caso de cursos de especialización con módulo de FCT el tutor o tutora dispondrá de 2 horas para la búsqueda de empresas.

Octava. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación del alumnado en los cursos de especialización tendrán carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.
2. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del curso de especialización.
3. La evaluación continua requiere la asistencia a clase y la realización de las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



4. Las programaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las programaciones didácticas se prestará especial atención a los procedimientos para evaluar el proceso de aprendizaje; a la adecuación de los instrumentos de evaluación con los criterios de evaluación; a la planificación de las actividades de recuperación de los módulos no superados; y al desarrollo de sistemas e instrumentos de evaluación para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua.

5. La evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución del alumnado, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

El equipo docente arbitrará las medidas necesarias para garantizar un adecuado proceso de evaluación del alumnado con discapacidad. Los procesos de evaluación se adecuarán a las necesidades metodológicas que presente este alumnado, garantizando su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

El alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad será evaluado con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características. En todo caso, para la superación de los módulos se requerirá haber alcanzado los resultados de aprendizaje que para los mismos establezcan los reales decretos que establecen los cursos de especialización.

6. Con el fin de garantizar el carácter formativo que tiene la evaluación y el derecho del alumnado a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios de plena objetividad, el alumnado será informado al inicio de curso de los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.

7. El alumnado matriculado en un curso de especialización tendrá derecho a dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria por curso escolar.

Novena. Sesiones de evaluación.

1. Se entiende por sesiones de evaluación, aquellas reuniones celebradas, por el equipo docente y coordinada por el tutor o tutora, con el objeto de contrastar las informaciones proporcionadas por el profesorado, y valorar el progreso del alumnado en la consecución de los objetivos generales del curso de especialización, y de los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos profesionales.

2. Sesiones de evaluación:

a) Sesiones de evaluaciones parciales:

Se llevarán a cabo dos sesiones de evaluación parciales, que no coincidirán en el tiempo con la final ordinaria, con el objetivo de estudiar el proceso de aprendizaje del alumnado y el análisis de su progreso académico. Se cumplimentará acta de evaluación de cada una de ellas, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo.

Una vez finalizada la sesión de evaluación parcial, el profesorado encargado de la tutoría informará al alumnado de su rendimiento.

b) Evaluación Final Ordinaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjjrR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



Se realizará en el tercer trimestre, una vez finalizado la actividad lectiva de los módulos. En esta sesión se tomará la decisión para:

- Alumnado que titula en el curso de especialización, por tener todos los módulos superados.
- Alumnado con módulos pendientes que accede a la Evaluación Final Extraordinaria.

Al alumnado de cursos de especialización que, tras la Evaluación Final Ordinaria, tenga módulos profesionales no superados, se les informará de las actividades programadas para la recuperación de dichos módulos pendientes en la Evaluación Final Extraordinaria.

c) Evaluación Final Extraordinaria.

Se realizará en junio, en las fechas de la evaluación final de 1º de los ciclos superiores, que se indique en la resolución por la que se establece el calendario escolar para cada curso. En esta sesión se tomará la decisión para:

- Alumnado que titula en el curso de especialización, por tener todos los módulos superados.
- Alumnado que no titula en el curso de especialización, por no tener todos los módulos superados.

Décima. Módulo de Formación en centros de trabajo.

1. Según el artículo 27 del Real decreto 1147/2011, los cursos de especialización podrán incorporar o no el módulo de Formación en centros de trabajo, que se ajustará a lo establecido para este módulo de FCT de los ciclos formativos de formación profesional. En los reales decretos por los que se establece cada uno de los cursos de especialización viene establecido la incorporación o no de este módulo.

2. El módulo de Formación en centros de trabajo se podrá realizar en cualquier momento del desarrollo del curso de especialización, en un único período o en períodos fraccionados para todo el grupo.

3. Con independencia del momento en el que se realice el módulo de FCT, la calificación de este módulo, APTO o NO APTO, se consignará en la evaluación final.

Undécima. Calendario de desarrollo de la enseñanza.

El periodo lectivo para os cursos de especialización se iniciará el día 3 de octubre de 2022 y finalizará el día 2 de junio (30 semanas). Concluido el periodo lectivo se realizará la sesión de Evaluación Final Extraordinaria prevista en el apartado 2 de la Instrucción Novena.

Duodécima. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que regulan, con carácter general las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

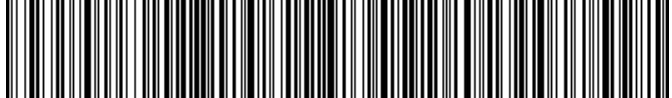

Decimotercera. Titulación y acreditación.

1. La superación del curso de especialización se acreditará mediante certificación académica y tendrá validez en todo el territorio nacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



2. La certificación académica que se expida a las personas tituladas que superen un curso de especialización mencionará el título al que ésta se refiere y acreditará, en su caso, las respectivas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicha certificación tendrá valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Formación Profesional.
3. La expedición y registro de los certificados académicos del curso de especialización se registrará por el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. El alumnado que no supere la totalidad de las enseñanzas del curso de especialización recibirá un certificado académico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjjrR puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



ANEXO II
RELACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

Código	Centro	Isla	Municipio	Estudio	Familia Profesional
35015531	CIFP Zonzamas	Lanzarote	Arrecife	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
				Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operaciones	Electricidad y Electrónica
				Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo
35014676	CIFP Majada Marcial	Fuerteventura	Puerto del Rosario	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
				Inteligencia Artificial y Big Data	Informática y Comunicaciones
				Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet	Electricidad y Electrónica
35006187	IES Puerto del Rosario	Fuerteventura	Puerto del Rosario	Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo
35009577	IES El Rincón	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
				Inteligencia Artificial y Big Data	Informática y Comunicaciones
35014664	CIFP Villa de Agüimes	Gran Canaria	Agüimes	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
				Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo
35014652	CIFP San Cristóbal	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo
35014640	CIF Cruz de Piedra	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
35002984	IES Politécnico	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operaciones	Electricidad y Electrónica
35003563	IES Felo Monzón	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Panadería y Bollería Artesanales	Hostelería y Turismo
35009401	IES José Zerpa	Gran Canaria	Santa Lucía de Tirajana	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
35009334	IES Roque Amagro	Gran Canaria	Gáldar	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
35010154	IES Lomo de La Herradura	Gran Canaria	Telde	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
38003276	IES Jose M ^º Pérez Pulido	La Palma	Los Llanos de Aridane	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
38011546	IES María Pérez Trujillo	Tenerife	Puerto de la Cruz	Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05



38017093	CIF La Laguna	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
38016571	CIFP César Manrique	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Informática y Comunicaciones
38005297	IES Virgen de Candelaria	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
				Panadería y bollería artesanales	Hostelería y Turismo
38001553	IES Manuel Martín González	Tenerife	Guía de Isora	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjrr	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESO PARA LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, establecido por el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, establecido por el Real Decreto 255/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el Título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, establecido por el Real Decreto 1145/2012, de 27 de julio, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Panadería y bollería artesanales	Título de Técnico en Cocina y Gastronomía establecido en el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería establecido en el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en panadería, repostería y confitería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios establecido en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina establecido en el Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)	Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, establecido en el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, establecido en el Real Decreto 177/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Planta Química, establecido en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones, establecido en el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agroecológica, establecido en el Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Producción Agropecuaria, establecido en el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Jardinería y Floristería, establecido en el Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, establecido en el Real Decreto 1792/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, establecido en el Real Decreto 1793/2010, de 30 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05



Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
	Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, establecido en el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas, establecido en el Real Decreto 114/2017, de 17 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos, establecido en el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación	Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas,
	Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Inteligencia Artificial y Big Data	Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARÍA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05



Curso de Especialización	Requisito de Acceso: Titulación de acceso al curso
	Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas .
	Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos	Título de Técnico Superior en Automoción establecido por el Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves establecido por el Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón establecido por el Real Decreto 1444/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón y se fijan los aspectos básicos del currículo.
	Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina establecido por el Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina. y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS		Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56		Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjjrR</p>		
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05		



ANEXO IV

DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

1. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas Semanales (24 semanas)	Horas Totales (6 semanas)
5060	Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos	96	4	
5061	Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos	146	6	
5062	Sistemas eléctricos de alto voltaje, baterías y recarga	144	6	
5063	Transmisión de fuerzas y gestión térmica	120	5	
5064	Formación en centros de trabajo	144		144
Totales		650	21	

2. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5016	Masas madre de cultivo y prefermentos	90	3
5017	Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	90	3
5018	Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	180	6
5019	Bollería artesanal y hojaldres	180	6
5020	Cata y maridaje de productos de panificación	60	2
Totales		600	20

3. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT)

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5081	Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	200	7
5082	Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	160	5
Totales		360	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05



4. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5027	Ciberseguridad en proyectos industriales	6	90	3
5028	Sistemas de control industrial seguros	7	120	4
5029	Redes de comunicaciones industriales seguras	9	150	5
5030	Análisis forense en ciberseguridad industrial	11	180	6
5031	Seguridad integral	10	180	6
Totales		43	720	24

5. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5021	Incidentes de ciberseguridad	9	120	4
5022	Bastionado de redes y sistemas	10	180	6
5023	Puesta en producción segura	7	120	4
5024	Análisis forense informático	7	120	4
5025	Hacking ético	7	120	4
5026	Normativa de ciberseguridad	3	60	2
Totales		43	720	24

6. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Inteligencia Artificial y Big Data.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (30 semanas)
5071	Modelos de inteligencia artificial.	4	60	2
5072	Sistemas de aprendizaje automático.	5	90	3
5073	Programación de inteligencia artificial	12	210	7
5074	Sistemas de Big Data	6	90	3
5075	Big Data aplicado	8	150	5
Totales		36	600	20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05



7. Distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización en Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos.

Código Real Decreto	MÓDULOS PROFESIONALES	Créditos ECTS	Horas totales	Horas semanales (24 semanas)	Horas totales (6 semanas)
5076	Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje	5	72	3	
5077	Tracción eléctrica e híbrida en vehículos	10	168	7	
5078	Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica	10	168	7	
5079	Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico	7	120	5	
5080	Formación en centros de trabajo	8	122		122
Totales		40	650	22	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



ANEXO V

**SOLICITUD DE PLAZA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2022-2023**
DATOS DE LA ALUMNA/ DEL ALUMNO SOLICITANTE:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento ___/___/___ Nacionalidad _____ Sexo: Varón Mujer
 Dirección actual completa _____
 Localidad _____ Municipio _____
 C.P. _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
 Correo electrónico: _____
 Código Identificación Alumno (CIAL): _____ DNI/Pasaporte _____

CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO:

Centro	Estudio

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Documentos	Marcar si se aporta
Certificado académico con la nota media del título que aporta (solo en el caso de que no haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza)	
Certificación oficial de discapacidad del organismo público competente	
Certificación de Deportista de alto nivel o alto rendimiento	

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2022.

LA INTERESADA/EL INTERESADO

Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgms/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56	Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjJR	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05	



ANEXO VI

**CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2022-2023**

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 22 de junio al 6 de julio	Plazo de SOLICITUD DE PLAZAS
7 de julio	Publicación de las LISTAS PROVISIONALES DE ALUMNADO ADMITIDO, NO ADMITIDO Y RESERVA en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización
Hasta el 11 de julio	Plazo de RECLAMACIONES a las listas provisionales en el mismo centro donde se presentó la solicitud
12 de julio	Publicación de las LISTAS DEFINITIVAS DE ALUMNADO ADMITIDO, NO ADMITIDO Y RESERVA en los centros educativos donde se imparte el curso de especialización
13 de julio	Enviar por Registro a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos Certificación de las listas definitivas de alumnado admitido, no admitido y reserva.
Desde el 12 al 15 de julio	Plazo de MATRÍCULA para alumnado admitido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 21/06/2022 - 14:59:28

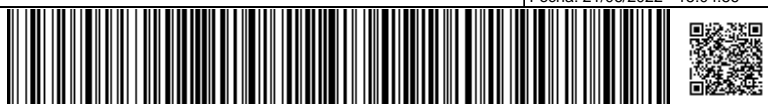
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 654 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 21/06/2022 15:04:56

Fecha: 21/06/2022 - 15:04:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0dHuEeiQ-UKFs110yFdp48Z_x1dWwjR



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2022 - 15:05:05